

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, Cinco (5) de octubre de 2021. RAD. 47-001-31-05-002-2019-00015-00. INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho el proceso de la referencia, informando que el apoderado de COMSA COLOMBIA S.A.S y COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA desistió del llamamiento en garantía ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS DE COLOMBIA, además está pendiente fijar fecha para audiencia del 77 y 80 del CPT y de la SS. **Ordene.**

Laura Marcela Lafaurie Barros.
Oficial Mayor.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, siete (7) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR **ÁLVARO SAUCEDO SIERRA** CONTRA **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA Y OTROS. RAD. 47-001-31-05-002-2019-00015-00.**

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en vista de que no se han realizados las notificaciones correspondientes se aceptará el desistimiento de la **ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS DE COLOMBIA**

RESUELVE

1. ACÉPTESE el desistimiento del llamado en garantía de la **ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS DE COLOMBIA.**
2. Se fija el día **MIERCOLES, TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 8o del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

1. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6782b0d2f6fc54df8481c6855a2eaf6cd059b36989ba2cd6b4d37a8c72
01ce6**

Documento generado en 07/10/2021 04:38:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**